



ACUERDO CREE-97-2023

“APROBACIÓN DE BONIFICACION A LOS COLABORADORES ACTIVOS DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA (CREE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los siete días de septiembre de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha enfrentado desafíos significativos al estructurar su organización a través de la incorporación de personal en roles permanentes y determinantes para el eficiente funcionamiento de la institución. Lo anterior ha planteado la necesidad de desarrollar políticas salariales apropiadas.
2. Que a la fecha subsisten los procesos para que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) pueda adoptar una estructura organizativa según el mandato legal contenido en la reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), que manda y faculta a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para adoptar una nueva estructura organizativa.
3. Que tanto en las reformas a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) como en el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconocen que esta Comisión cuenta con las facultades suficientes para determinar e implementar las acciones necesarias sobre los beneficios para su personal.
4. Que la normativa nacional de orden supletorio permite otorgar a los empleados bonificaciones ocasionales que no son consideradas como parte del salario o remuneración habitual, sin perjuicio de poder realizar los ajustes o incrementos salariales que sean necesarios de conformidad con lo que manda la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma.
5. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con la disponibilidad presupuestaria para otorgar una bonificación ocasional a sus colaboradores activos.
6. Que mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en esa misma fecha, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, que incluye el Presupuesto de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Que la Dirección Financiera Administrativa ha confirmado que en el Objeto de Gasto 16200 COMPENSACIONES aprobado para el ejercicio fiscal 2023, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de la presente Bonificación.
8. Que debido a la persistencia y dedicación constante de nuestro talentoso equipo de profesionales, hemos alcanzado notables logros en la producción regulatoria y en el fortalecimiento de nuestra institución. Estos hitos se han traducido en el cumplimiento exitoso de los objetivos estratégicos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), marcando un importante paso en la implementación efectiva de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Estos avances no solo repercuten positivamente en el sector eléctrico, sino que también aportan beneficios significativos a nivel nacional.
9. Que en fecha 04 de septiembre del año 2023 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión emitió Dictamen Legal DAJ-DL-043-2023, donde establece: *“esta Dirección de Asesoría Jurídica es del parecer que, el Directorio de Comisionados cuenta con las facultades suficientes para*





determinar e implementar las acciones necesarias sobre los beneficios a otorgar a su personal, en este caso particular, otorgar una bonificación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la decisión se encuentre debidamente motivada sobre razones que la lleven a aprobar e implementar una medida como la antes descrita”.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es un órgano con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros (Directorio de Comisionados), los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que según lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se registrará por las normas de personal que apruebe el Directorio de Comisionados.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reconoce facultades suficientes a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que apruebe y expida las normas de personal para la administración o gestión del recurso humano, mismas que deben incluir todo aspecto relacionado a dicha función.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) sin nombramiento permanente está contratado bajo la modalidad de servicios personales hasta finales del mes de septiembre de 2023, pero se hace necesario contratarlos por lo menos hasta el final del año 2023 mientras se realiza el proceso de contratación permanente indicado por la Ley.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y demás beneficios para el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-46-2023 del 07 de septiembre de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo



establecido en el Artículo 3, literal F romano XV, literal H párrafo tercero, literal I y demás aplicables de la Ley General de La Industria Eléctrica; Artículo 4, 19 numeral 5) y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar una bonificación para los colaboradores activos de la institución equivalente a un mes de honorarios adicional de acuerdo con el salario de cada uno de ellos, proporcional al tiempo laborado.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acto administrativo a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de ejecutar, cualquier modificación presupuestaria necesaria para hacer efectiva dicha bonificación en el mes de septiembre del presente año, aprobada mediante el presente acto administrativo correspondiente, y que se practiquen las acciones necesarias para aplicar la misma de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

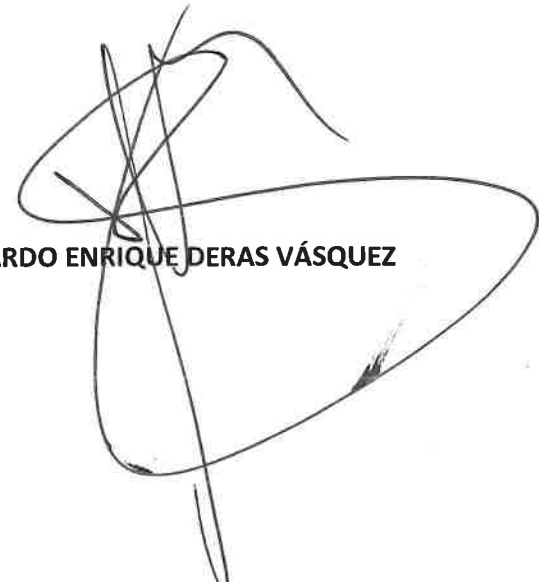
CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ